



REF.: APRUÉBSE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 1033

TREHUACO, 02 AGO. 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 24/12/2015, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ROSA ZAPATA ZAPATA RUT [REDACTED]** Técnico Paramédico, de fecha 18 de Julio de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 333.000.-** (Trescientos treinta y tres mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con Fondos del Presupuesto de Salud año 2016.

FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/eedq.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 18 de Julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. [Nº 8.894.418-0] **ALCALDE**, domiciliado en [Gonzalo Urrejola Nº 460] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA ROSA ISABEL ZAPATA ZAPATA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. [Nº 17.218.276-3], domiciliada en Calle Arturo Prat S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA ROSA ZAPATA ZAPATA**; en la función de Técnico Paramédico del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM.

- Apoyar logísticamente áreas del CESFAM. de Trehuaco y cubrir subrogancias dictadas por Jefe Técnico, Directora del CESFAM y/o entidad Administradora.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas a partir del día 27 y hasta el 30 de cada mes, para emisión de certificación.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 333.000.-** (Trescientos treinta y tres mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2016** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **18 de Julio de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, solo tiene **derecho a 6 días de Permisos y 15 días de Feriado Legal, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

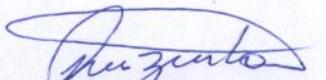
**OCTAVO:** La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA DOÑA ROSA ISABEL ZAPATA ZAPATA**, consta en Certificado de Título del Instituto Valle Central Cede Chillán del año 2011 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

  
ROSA ZAPATA ZAPATA  
Técnico Paramédico

